Municipalidad Provincial de Chepén

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 019 -2023-MPCH

Chepén, 03 de enero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305 – Ley de Reforma Constitucional; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo prescrito en el inc. 17 del art. 20° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Titular del Pliego, designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;

Que, de conformidad con el numeral 1 del Art. 4° de la Ley 28175 – Ley Marco del Empleo Público, el personal del empleo público se clasifica en **Funcionario Público,** que es quien desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por norma expresa, representa al Estado o a un sector de la población, desarrolla políticas del Estado y/o dirige organismos o entidades públicas; y en **Empleado de Confianza,** que es quien desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente (...).

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 000132-2022-SERVIR-PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil formalizó el acuerdo de Consejo Directivo adoptado en la sesión Nº 012-2022-CD, mediante el cual se aprobó opinión vinculante, relativa a la identificación de los contratos CAS indeterminados y determinados, concluyendo, entre otros, que, resulta posible la contratación de servidores civiles bajo el régimen laboral del D. Leg. Nº1057 en la modalidad de plazo indeterminado o determinado; para lo cual las entidades públicas deberán aplicar los criterios contenidos en el informe técnico Nº 991479-2021-SERVIR-GPGSC.

Que, la Ley Nº29849 – Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del D. L. Nº1057, establece en su primera disposición complementaria final, que el personal establecido en los numerales 1) Funcionario Público, 2) Empleado de confianza, asi como el inciso a) del numeral 3 del artículo 4° de la Ley Nº 28175 – Ley Marco del Empleo Público, contratados bajo el régimen laboral especial del D. L. Nº1057, están excluidos de las reglas sobre procedimientos de selección.

Que, estando disponible el cargo de **SUBGERENTE DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES** el despacho de alcaldía ha decido **DESIGNAR** a la Ing. **JULIA NELLY DIEZ CANSECO PEREZ** en el cargo de confianza de **SUBGERENTE DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES** de la entidad.

Estando a lo expuesto y al amparo de las facultades otorgadas por el inc. 17) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR a la **Ing. JULIA NELLY DIEZ CANSECO PEREZ en el cargo de confianza de SUBGERENTE DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES** de la entidad, con eficacia a partir del 01 de enero en el cargo de confianza.

ARTICULO 2°.- DISPONER que la subgerencia de gestión del talento humano realice el contrato correspondiente; en tal sentido se AUTORIZA la suscripción del Contrato Administrativo de Servicios correspondiente, al amparo del D. Leg n.°. 1057, su reglamento y modificatorias y de conformidad con la Primera Disposiciones Complementarias Final de la Ley n.° 29849; en lo que resulte aplicable, como CAS Directivo.

ARTICULO 3°.- Hacer de conocimiento a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sugerencia de Gestión de Talento Humano, para los fines pertinentes; así como notifíquese al interesado el contenido de la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
C.P.C. Julio Salvador Correa Chávez
ALCALDE PROVINCIAL